



Sr. Comisario General de Seguridad Ciudadana

Asunto: Jornada Laboral en las Unidades de Intervención Policial

Nº Ref.: SUP, CEP Y UFP



Madrid, a 12 de febrero de 2014

La Unión Federal de Policía, la Confederación Española de Policía y el Sindicato Unificado de Policía, organizaciones sindicales que representan a la inmensa mayoría de los miembros de las Unidades de Intervención Policial, ante la reunión del próximo día 21 del actual en la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, plantean las siguientes reivindicaciones:

1.- Jornada Laboral

Solicitamos que la forma de contabilizar la Jornada Laboral en las Unidades de Intervención Policial sea la realización de 16 servicios en ciclos de veintiocho días.

Como norma general se librarán dos fines de semana por ciclo para garantizar la conciliación de la vida laboral y familiar. Cuando se superen los tres servicios en fin de semana, los siguientes serán retribuidos y contabilizará el servicio realizado.

A efectos de contabilizar los servicios, será:

- De 0 a 8 horas Un servicio
- De 8 a 12 horas Dos servicios
- De 12 horas en adelante Tres servicios

2.- Compensaciones

El exceso de dieciséis servicios en un ciclo generará la compensación correspondiente.

Las compensaciones se disfrutarán durante el ciclo siguiente y a libre disposición del funcionario. Se entiende, en cualquier caso, que el principio fundamental de gestión eficaz de las Unidades debe evitar que el exceso de Jornada Laboral se produzca.

3.- Desplazamientos

Como medida general las Unidades no deben trabajar el mismo día del viaje, de forma excepcional se trabajará cuando no se superen los 200 km de trayecto.

En ningún caso se superarán los 500 km de desplazamiento en una Jornada Laboral.

4.- Horarios

Los horarios de trabajo ordinario serán:

- Mañana: De 07'00 a 15'00 horas
- Tarde: De 14'30 a 22'00 horas
- Noche: De 22'00 a 07'00 horas

Cuando por necesidades del servicio, se exceda el horario establecido se tendrá derecho al cobro de gastos, debidamente justificados, correspondientes al desayuno, comida o cena, según el caso.

5.- Vacaciones

Por las especiales características del servicio que desarrollan las Unidades de Intervención Policial, las vacaciones anuales se disfrutarán, preferentemente, en los meses de Julio y Agosto, salvo que el funcionario alegue necesitarlo en otro momento y, en cualquier caso, respetando la vigente Circular de Vacaciones, Permisos y Licencias del Cuerpo Nacional de Policía y su Guía Interpretativa.

6.- Comisión de Seguimiento

Se creará una Comisión de Seguimiento del presente acuerdo sobre Jornada Laboral en UIP, compuesta por dos representantes de cada organización sindical y los responsables que designe la Comisaría General de Seguridad Ciudadana.

Las organizaciones sindicales dispondrán diez días después de la finalización del ciclo del detalle de la Jornada Laboral en todas las Unidades. Igualmente esta Comisión se reunirá de forma trimestral para analizar y debatir las posibles incidencias que se produzcan.

Atentamente,



Jacinto Morales Muñoz



José Canales Romero



Emilio Martín Dueñas